

0000

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA**  
**“AHDI CIA. LTDA.”**



**OTORGADA POR:**     **ADRIANA HOYOS SANTACOLOMA** y otros  
**CUANTIA:**            **US\$1.000**  
**DI** 4                    **copias**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinticinco de junio del dos mil siete; ante mi, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura la señora Adriana Hoyos Santacoloma y las señoritas abogadas Gabriela Isabel Pazmiño Luzuriaga y Karina Fabiola Loza Santillán, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casada la primera y solteras las siguientes, de ocupación empresarias privadas, domiciliadas en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **“SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración de esta escritura la señora Adriana Hoyos Santacoloma y las señoritas aboadas Gabriela Isabel Pazmiño Luzuriaga y Karina Loza Santillán, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casada la primera y solteras las siguientes, de ocupación empresarias privadas, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse; y, libre y voluntariamente convienen en celebrar, como en efecto lo hacen el presente contrato por el cual constituye una Compañía de Responsabilidad

Limitada, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "AHDI CIA. LTDA."- PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION.-** La Compañía se denominará "AHDI CIA. LTDA." y durará cien años a partir de la inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil.- **SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y podrá establecer sucursales agencias u otros establecimientos en cualquier lugar del País o en el exterior.- **TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá como objeto social: La prestación de servicios de diseño interior y decoración; y, la importación, comercialización y exportación de artículos de decoración. Para cumplir con sus objetivos la sociedad podrá celebrar, ejecutar, desarrollar y llevar a término todos aquellos actos o contratos relacionados directamente con los que constituyen su objeto social y permitidos por la ley, así como incorporar otras sociedades o fusionarse con ellas.- **CUARTO: CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital suscrito y pagado de la Compañía es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de valor nominal cada una.- **QUINTO: PARTICIPACIONES.-** Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas por títulos negociables.- **SEXTO: DIRECCION Y ADMINISTRACION.-** La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **SEPTIMO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General, constituida por los socios de la Compañía legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites



establecidos por la ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones especiales son las siguientes:

a) Designar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente General, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) Resolver acerca de las cuentas, balances e informes presentados por el Gerente General; c) Conocer el informe del Comisario; d) Determinar la forma como se han de repartir las utilidades; inclusive, señalar los plazos para el pago de los dividendos; e) Resolver el establecimiento de sucursales o agencias; f) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; g) Crear fondos de Reserva, a más del legal, y fijar sus porcentajes; y, h) Interpretar los Estatutos con carácter de obligatorio.-

**OCTAVO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-** Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer el balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva bajo pena de nulidad. Tanto las juntas generales ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por el Gerente General o por el Presidente por propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.- La convocatoria en la que constare la fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y objeto de la sesión, se hará llegar por escrito al domicilio registrado por los socios en la Compañía, con ocho días de anticipación, cuando menos, a la fecha fijada para la reunión. En estos ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de la reunión. No será necesaria la convocatoria en caso de Junta Universal cuando los socios que representen la totalidad del capital

pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar dentro del territorio nacional podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta Universal de Socios para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad.- NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hocs.- DECIMO: QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las resoluciones se tomarán por una mayoría absoluta de socios presentes, equivalente a por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social asistente a la Junta General, con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley y este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de falta o ausencia del mismo lo reemplazará el Presidente.- DECIMO SEGUNDO: PRESIDENTE.- La Compañía tendrá un Presidente, elegido por la Junta General para un período de cinco años. Sus funciones son: a) Presidir la Juntas Generales de Socios; b) Ejercer las demás funciones que señale la Junta General.- DECIMO TERCERO: GERENTE GENERAL.- La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía, para un período de cinco años. Representará a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente y tendrá a su cargo la administración de la misma. Adicionalmente le corresponde: a) Nombrar y remover al personal de la

Compañía y señalar sus remuneraciones; b) Organizar las oficinas de la Compañía; c) Supervigilar las labores del personal de la Compañía; d) Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía; e) Convocar a Junta General de Socios; f) Actuar como secretario de las Juntas Generales; g) Intervenir en la celebración de actos y contratos, de conformidad con el presente Estatuto; h) Constituir apoderado o procurador para aquellos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; e, i) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.- DECIMO CUARTO: COMISARIO: La Junta General designará un Comisario, quién durará un año en sus funciones, y tendrá las atribuciones determinadas en la Ley de Compañías.- DECIMO QUINTO: UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por las Leyes Especiales.- DECIMO SEXTO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en los presentes Estatutos, y especialmente en lo que se refiere a las normas que regirán la eventual disolución de la Compañía, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA:** El Capital Suscrito se encuentra pagado en el cincuenta por ciento de su valor según el Cuadro de Integración de Capital que consta a continuación:-

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:**

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO (US\$)	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO (US\$)	CAPITAL ADEUDADO (US\$)	NUMERO PARTICIPAC.
Adriana Hoyos Santacoloma	950	475	475	950
Gabriela Pazmiño Luzuriaga	26	13	13	26
Karina Loza Santillán	24	12	12	24
<b>TOTAL</b>	<b>1.000</b>	<b>500</b>	<b>500</b>	<b>1.000</b>

Se adjunta como parte de la presente escritura pública el Certificado de Depósito de Integración de Capital.- **SEGUNDA:** Los socios de la Compañía son de nacionalidad ecuatoriana, por lo que realizan su inversión con el carácter de

nacional.- TERCERA: Se designa para el cargo de Gerente General de la Compañía, a la señora Adriana Hoyos Santacoloma; y, para Presidente, al señor Ingeniero Eduardo Pérez Darquea.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.- (firmado) doctora Catalina Vásconez de Garcés, Abogada, inscripción número cuarenta y cuatro veintinueve.” HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes esta escritura por mí el Notario íntegramente aquellos se afirman y ratifican en su contenido firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

  
**Adriana Hoyos Santacoloma** ✓  
C.C. No.

  
**Karina Loza Santillán** ✓  
C.C.No. 177559981

  
**Gabriela Pazmiño Luzuriaga** ✓  
C.C. No. 171455874

FIRMADO: DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7143215  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GARCIA ARELLANO PAOLA XIMENA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/06/2007 12:33:18 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- AHDI CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/07/2007**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
\_\_\_\_\_

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

00005

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170725835-4

HOYOS SANCACOLOMA ADRIANA  
NOMBRES Y APELLIDOS  
/COLOMBIA/

11 SEPTIEMBRE 1964  
FECHA DE NACIMIENTO  
PISA 024- 0129 00129 F  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ BUAREZ 1995

*Adriana de P...*  
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* W4449V2442

CASADO EDUARDO JAVIER PEREZ BARQUEA

SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS

VALERIO HOYOS

GLORIA SANCACOLOMA

QUITO 30708/2005

30/08/2017

REN 1579782

PdH

*Javier P...*

PLAZA DE FRENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta Popular 15 de Abril 2007

170725835 4 0173- 136

1986288

HOYOS SANCACOLOMA ADRIANA

PICHINCHA QUITO

CHAUMICRUZ

\*SANCION\* Multas= 8 Cost.Rep= 8 Tot= 16

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

00000249 27.04/2007 11:18:14

ZIN CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE. EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO. FOTOCOPIA EN QUE ENTRENE AL MISMO: HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 25 DE JUNIO DEL 2007

EL NOTARIO

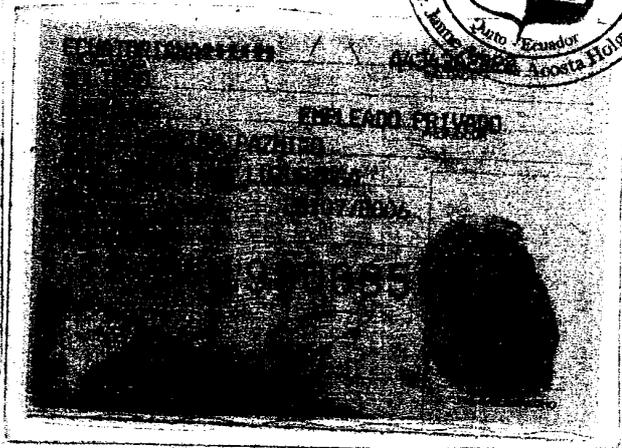
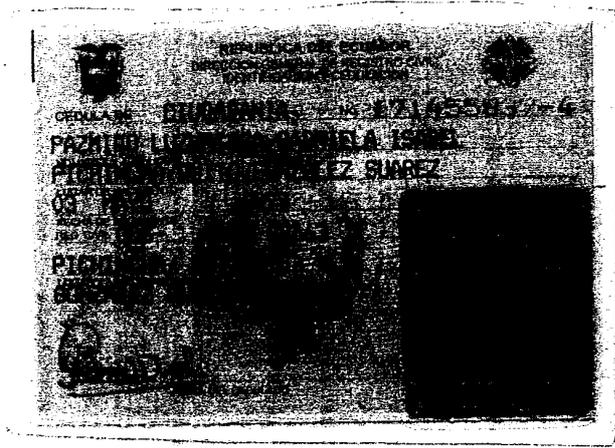
FIRMADO: DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO ECUADOR



YO CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES UNA FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO  
QUE ANTECEDE. EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESA  
DO EN JMG PARA SU UTILIDAD PARA ESTE EFECTO  
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO  
JMG FOTOCOPIA LA QUE ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO  
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY. 2007  
QUITO A 25 DE Febrero DEL

**EL NOTARIO**

FIRMADO: DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO - ECUADOR



ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE. EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN \_\_\_\_\_ FOJA (S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI. DESPUES DE HABER CERTIFICADO \_\_\_\_\_ FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO RECIBIDO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 25 DE junio DEL 2007

**EL NOTARIO**

FIRMADO: DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
 QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CECUBULA DE CIUDADANIA No. 171755998-1

LOZA SANTILLAN KARINA FABIOLA

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

ST. JULIÁN 1982

FECHA DE NACIMIENTO 02/08/1982 REG. CIVIL 02424 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SANCHEZ

*Jaime Acosta Holguin*

EQUATORIANO\*\*\*\*\* E424413242

SECTORS IND. DACT.

SUPERIOR ESTUDIANTE

PROF. OCUP.

PROF. JAIME LOZA

ABUELA SUSANA SANTILLAN

FECHA DE EMISION 11/12/2009

0868326

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

CONSULTA ELECTORAL NACIONAL

15 DE ABRIL DE 2007

043-0204

LOZA SANTILLAN KARINA

CONSULTA

ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE. EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA(S) UTILIZANDO PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI. DESPUES DE HABER CERTIFICADO UNA FOTOCOPIA DE QUE ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 25 DE Junio DEL 2007

EL NOTARIO

FIRMADO: DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO - ECUADOR

00007

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA  
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA LIMITADA "AHDI CIA. LTDA.,  
OTORGADO POR ADRIANA HOYOS SANTIACOLOMA Y OTROS. FIRMÁNDOLA Y  
SELLÁNDOLA EN QUITO, A 26 DE JUNIO DE 2007.



DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DELCANTON  
QUITO-ECUADOR

00008

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA  
ESCRITURA PUBLICA DE: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LIMITADA AHDI  
CIA.LTDA.** OTORGADO ANTE MI, DE FECHA 25 DE JUNIO DEL 2007, SE  
APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑÍA, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN No.07.Q.IJ.002768, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE  
COMPAÑÍAS, DE FECHA 03 DE JULIO DEL 2007. QUITO, A 10 DE JULIO DEL 2007.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON





00009

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 03 de julio del 2.007, bajo el número **1957** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AHDI CIA. LTDA.**", otorgada el 25 de junio del 2.007, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1188**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **29199**.- Quito, a once de julio del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**.-



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

00010



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

16434

Quito,

13 JUL 2007

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C. A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AHDI CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL